



Festival Folklórico Brotes de Chile

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN PATIO DE COMIDA 40° FESTIVAL FOLKLÓRICO BROTES DE CHILE

PRESENTACION

La Ilustre Municipalidad de Angol, dentro del marco de la realización de la 40° versión del Festival Género Folklórico Brotes de Chile durante los días 23, 24 y 25 de Enero de 2026, en las dependencias del Estadio Alberto Larraguibel Morales, comuna de Angol, se ha planteado la necesidad de entregar directrices básicas para la utilización de los espacios o puestos en los cuales se instalarán las personas interesadas en vender productos a los asistentes al evento, en el patio de comidas.

DE LOS EXPENDEDORES.

Podrán participar en esta calidad personas naturales o jurídicas que cuenten con foodtruck y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución en el caso de las Organizaciones.
- Organización sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente.
- Para las personas naturales, ser mayor de 18 años.
- Fotocopia del Rol Único Tributario de la Organización.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante.
- Resolución Sanitaria.

Cada expendedor entregará atención ininterrumpida al público, todos los días del evento y a contar de las 18:00 hrs., hasta el término de la jornada, autorizándose la instalación, en el radio de foodtruck de un máximo de 2 mesas para la atención de público, mobiliario que será proporcionado por el comerciante seleccionado.

Solo se seleccionará un máximo de veinte foodtruck, los que deberán contar con las autorizaciones respectivas de los entes fiscalizadores, además de tener un generador de corriente propio, siendo esto último requisito exigible toda vez que por la magnitud del espectáculo no se proporcionará suministro eléctrico del recinto.

Se autorizará un máximo de tres personas para la atención de cada foodtruck, debiendo entregar la identificación y fotografía al Comité Ejecutivo, quien confeccionará y entregará las credenciales que deberán presentar para el debido ingreso al recinto. Cualquier cambio de una de estas personas deberá ser informada inmediatamente a la organización.

Los Expendedores, por su instalación, deberán cancelar los consumos básicos y derechos de ocupación según Ordenanza Municipal; sin perjuicio de que surjan otras eventuales exigencias por parte de organismos públicos pertinentes como Servicio de Impuestos Internos y/o Servicio de Salud. Estos valores los informará oportunamente el Municipio.



Festival Folclórico Brotes de Chile

DE LA POSTULACIÓN

La ficha de postulación adjunta al presente Reglamento, se recepcionará en la oficina de Administración de la Municipalidad de Angol, tercer piso, en horario de oficina, de lunes a viernes, a partir de las 08.30 a 14.00 hrs, a contar del día lunes 15 de diciembre al viernes 09 de Enero del 2026.

En el caso de postulaciones de personas naturales o jurídicas que no sean de la ciudad de Angol, pueden ser enviadas al correo brotesdechile@angol.cl

DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad evaluará en todo momento el comportamiento de los expendedores, a través de sus encargados, a objeto que se cumplan las exigencias ya señaladas.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán fiscalizadas por Funcionarios Municipales designados para tal efecto.

La Municipalidad, dispondrá la recolección de basuras de cada stand y del recinto en general, manteniendo la limpieza e higiene al exterior de éstos, dentro del recinto y en el perímetro donde se instalará y funcionarán los foodtruck. Sin perjuicio de ello, cada locatario deberá contar con un receptáculo de basura que permita contener temporalmente la que se genere por sus usuarios.

PRODUCTOS A COMERCIALIZAR:

El comité ha decidido que los expendedores de comida pueden vender hasta **4 variedades de una categoría** para el consumo, para así agilizar los procesos de ventas (ejemplo: al vender hamburguesas sólo podrá vender 4 variantes del producto) estando autorizados para vender únicamente en esa categoría y debiendo informar detalladamente al comité las 4 variedades a ofrecer. Esto para acelerar la circulación y evitar el atocharamiento, haciendo más eficiente la movilidad del público, atendida la alta cantidad de este que deambulará por el espacio.

Podrán vender bebestibles no alcohólicos como bebidas, jugos, aguas gaseosas o naturales para acompañar sus alimentos (se les prohíbe vender alcohol o similares sin alcohol). Los bebestibles autorizados deben ser dispuestos siempre en envases plásticos (no cristal o vidrio) por normas de seguridad internas, ya sean en sus envases plásticos originales o aquellos dispuestos por el expendedor.

Se establecen por ende las categorías en alimentos de (con sólo una a elegir):

- 1.-Hamburguesas.
- 2.-Pizzas.
- 3.-Cafés, helados o jugos naturales.
- 4.-Papas fritas.
- 5.-Sandwiches (completos/hot dog´s, churrascos, ass).
- 6.-Dulces, golosinas y otros postres.
- 7.-Carnes, shawarmas, costillas u otros snacks salados.



Festival Folclórico Brotes de Chile

Para el caso de los **expendedores autorizados de bebidas alcohólicas (cervezas artesanales y otros)**, igualmente imperará la máxima de **4 variedades de su producto** en cuestión respetando no vender estos expendedores, productos alimenticios o derivados. Igualmente, el envase debe ser siempre plástico (no cristal o vidrio), por normas de seguridad internas.

Entiéndase como artesanal, a aquello que es fabricado íntegramente por cada expendededor, entre las cervezas artesanales, y, otros cócteles posibles (no artesanales) debidamente autorizados por el comité. En este caso la categoría será únicamente cerveza artesanal y otros.

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se PROHIBE la venta de alcoholes de manera general, tanto como destilados y otras bebidas artesanales como: ponches, mistelas, chicha, sidra y otros, que no sean debidamente autorizados por el comité y que no se encuentren en la categoría anterior.

Por normativa de la SEREMI de salud y la jefatura provincial de salud Malleco, se PROHÍBE la venta de productos derivados del sushi en todos sus formatos y variaciones. Atendido que dichos productos no cuentan con autorización sanitaria expresa para ser vendidos en formato de carro foodtruck o comida rápida, dentro de un espacio abierto como es el caso del festival.

No será admisible alimentos preparados en brochetas ni en parrillas, por el riesgo alimenticio y también por la contaminación ambiental posible a generar.

El desacato de los compromisos suscritos, dará lugar a la expulsión inmediata desde el complejo deportivo de forma permanente para todas las jornadas del evento, no devolviéndose lo pagado en concepto de derechos y permisos municipales.

Durante el desarrollo del evento, los locales participantes, no podrán instalar música ambiental propia, sino ajustarse a la que proveerá la Municipalidad.

DE LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES GATRONOMICOS

La Comisión Organizadora del Festival Brotes de Chile 2026 será la encargada de evaluar y seleccionar a los postulantes.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA POSTULACIÓN:

- Certificado de antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución en el caso de las organizaciones.
- Certificado personalidad jurídica vigente.
- Fotocopia del Rol Único Tributario de la Organización y Cédula de identidad del Representante legal.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante.
- Autorizaciones y resoluciones sanitarias correspondientes para el uso del Foodtruck.



Festival Folclórico Brotes de Chile

FICHA DE POSTULACIÓN PATIO DE COMIDA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

RUT ORGANIZACIÓN	
NOMBRE ORGANIZACIÓN	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO CONTACTO	

PRODUCTOS A COMERCIALIZAR

CATEGORÍA	
PRODUCTOS	1.-
	2.-
	3.-
	4.-

EXPOSITORES RESPONSABLES

(Señalar datos de las personas que atenderán el local)

Nº	Nombre Completo	RUT	Dirección	Teléfono
1				
2				
3				

EQUIPAMIENTO A INSTALAR

(Mesas, Sillas, etc)

--

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Certificado de antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución en el caso de las organizaciones.
- Certificado personalidad jurídica vigente.
- Fotocopia del Rol Único Tributario de la Organización y Cédula de identidad del Representante legal.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante.
- Autorizaciones y resoluciones sanitarias correspondientes para el uso del Foodtruck.

Nombre y Firma
Representante Legal o Persona Natural o Privado